

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUÉRRERO, MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UAGro”, REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, COLOMBIA, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO LEON REYES GASPAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “LA UAGro”: 1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. 2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes: a. Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas; b. Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación; c. Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición; d. Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados; e. Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general; f. Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo

✓



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

mismo, con los otros y con la naturaleza; y Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad. g El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio. h. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 136 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma. i. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria. j. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1.Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070, y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

Declara "LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA": 1. Que el Dr. PEDRO LEON REYES GASPAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.111.356 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA", designado como Rector mediante Resolución número 017 del 19 de septiembre de 2014, proferida por el Consejo Superior Universitario; es una Institución de Educación Superior, oficial y de carácter académico cuya misión es orientar y liderar la formación integral, humana y crítica de profesionales e investigadores, fundamentada en conocimientos disciplinares, de las profesiones, interdisciplinarios y multiculturales, mediante procesos académicos, sociales y políticos transformadores, comprometidos prioritariamente con la construcción de una nación democrática, deliberativa, participativa y en paz, sustentada en el desarrollo humano, social, sostenible y sustentable en la región Surcolombiana; su accionar será orientado por la ética cívica, el diálogo multicultural, la preservación y defensa del medio ambiente y el Pensamiento Complejo, con proyección nacional internacional. Creada mediante Ley 13 de 20 de junio de 1976, expedida por el Congreso de la República de Colombia, con Nit. No. 891.180.084-2, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, Huila-Colombia, localizada en la Carrera 5 No. 23-40 Barrio Sevilla de la ciudad de Neiva, Huila-Colombia. Hemos acordado celebrar el

presente convenio marco de cooperación institucional considerando el interés recíproco en promover la cooperación científica, tecnológica y cultural, en las áreas afines, con el objetivo de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

3. Declaran "LAS PARTES" que: 1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción por hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas. 2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos generales de colaboración entre "LA UAGro" y "LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA", para el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos y/o actividades de carácter académico, científico, tecnológico, administrativo, investigativo, cultural y de proyección social, con miras al cumplimiento y fortalecimiento de los procesos misionales fundamentales de las dos instituciones suscribientes. **SEGUNDA. DESARROLLO:** El objeto de este Convenio marco se desarrollará a través de la suscripción de convenios específicos entre las partes, soportados en planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto de este convenio marco, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin la suscripción de los convenios específicos y/o contratos que se deriven del presente convenio marco, no podrá comenzarse la operación de las acciones que constituyen el objeto de los mismos. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se enmarquen dentro del objeto del presente convenio marco; los compromisos específicos de cada una de las partes deberán ser detallados en los respectivos instrumentos jurídicos. 1) Designar al representante del comité coordinador del convenio, para realizar seguimiento a la ejecución. 2) Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos de los convenios específicos. 3) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos tendientes al desarrollo del objeto de los convenios específicos. 4) Suministrar el recurso humano, tecnológico, físico, económico e intelectual de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo de los convenios específicos que se suscriban. 5) Informar al comité coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta



ejecución del convenio. 6) Designar a un funcionario como coordinador de cada uno de los convenios específicos suscritos. 7) Facilitar la información que consideren necesaria y pertinente para el desarrollo de convenios específicos, siempre y cuando no sea considerada como confidencial de manera específica. 8) Elaborar un informe semestral del desarrollo del presente convenio marco y de los convenios específicos adelantados en el desarrollo del mismo. 9) Mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados, o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("know-how"). 10) Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa y por escrito de la otra, las informaciones científicas, técnicas e industriales recibidas del mismo. 11) Divulgar de común acuerdo los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, mencionando expresamente que se realizan dentro de la ejecución del convenio celebrado entre las dos instituciones y cada una de las entidades dará crédito a la otra sobre los resultados obtenidos y se podrán utilizar los mismos obtenidos para la ampliación o el uso de nuevos estudios de investigación, siempre que se respeten los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia. **CUARTA.- FINALIDADES:** Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo: **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO:** "LAS PARTES" realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Así mismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos. **2. INVESTIGACIÓN:** "LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan. **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** "LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas. **4. SERVICIO ACADÉMICO – PROFESIONALES:** "LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente Convenio. **5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** "LAS PARTES" estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de





UAGro
Universidad de calidad con inclusión social



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA


proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación. **QUINTA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO:** Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio se crearán los instrumentos adecuados que regulen las acciones a seguir, los mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados como parte del presente instrumento. **SEXTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS:** Las acciones de cooperación, a través de actividades y otros proyectos, serán definidas posteriormente en Convenios Específicos que se adicionen a este Convenio Marco, los cuales a su vez podrán ser modificados o complementados por convenios adicionales complementarios. Todos los Convenios deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales de ambas partes. Cada institución designará un Coordinador encargado de desarrollar las actividades específicas acordadas. Las acciones de cooperación que involucren recursos económicos podrán ser desarrolladas previa autorización de los Representantes Legales y cumplimiento de la normatividad que al respecto tenga cada Entidad, a partir de la aprobación de los planes de trabajo por los respectivos coordinadores del Convenio. **SEPTIMA.- RECURSOS:** el presente Convenio Marco, por sí solo, no genera afectación presupuestal, para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades pactadas. **OCTAVA. - FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** El comité coordinador tendrá las siguientes funciones. 1) coordinar la planeación y ejecución de todas las actividades del presente convenio con el fin de permitir el desarrollo del convenio. 2) Evaluar periódicamente el desarrollo del convenio. 3) promover al interior de cada institución el presente convenio con el fin de permitir el desarrollo de convenios específicos. 4) elaborar un informe final de ejecución del convenio. 5) llevar a cabo reuniones periódicas de seguimiento y evaluación del convenio marco con una periodicidad mínima de 2 veces al año, enfocadas a revisar objetivos, prioridades y oportunidades de trabajo del convenio marco y los convenios específicos. 6) fijar las políticas y reglamentos a seguir y campos de acción en que se desarrolla el convenio, las cuales serán incluidas también en cada uno de los convenios específicos. 7) Evaluar los alcances y las decisiones acordadas por este comité. **NOVENA - SUPERVISION:** "LA UAGro" vigilará el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio a través del coordinador de la sede Neiva o la persona que esta designe, para lo cual informará por escrito de esta designación a "LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA". **DECIMA. - LÍMITES Y COSTOS:** Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios así como los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas que se desarrollen de forma futura, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones y serán objeto de Convenios Específicos entre las partes. En



PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte. **VIGESIMA SEXTA.** Los representantes para la ejecución y seguimiento de este convenio son: por parte de "LA UAGro", el Dr. Oscar Talavera Mendoza, Director de Investigación y de "LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA", el Director de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales. **VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a los 17 días del mes de agosto del año 2018 y en Neiva-Huila, Colombia, a los _____ días del mes de _____ del año 2018.

Universidad de calidad con inclusión social
Por "LA UAGro"

RECTORÍA
DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

Por "LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA"

DR. PEDRO LEÓN REYES GASPAR
RECTOR